



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE70/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO F040410 “ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PRESIDENCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos/LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIFE/Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE/Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016 el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017 la JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.
 - b) El 29 de enero de 2018, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Emisión y modificación al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.** El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, el cual fue modificado por dicho órgano colegiado mediante acuerdo INE/JGE100/2019 del 31 de mayo de 2019.
- IV. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023 la JGE aprobó la CIP, así como sus indicadores para el año 2024, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VII. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023 el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto total de \$23, 757 453, 846.00 pesos (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- IX. **Aprobación de la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General.** En sesión del 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG532/2023, por el que se estableció la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto, entre ellas, la Comisión Temporal de Debates.
- X. **Comisión Temporal.** El 22 de septiembre de 2023 fue instalada la Comisión Temporal de Debates, encargada de coordinar la realización de los debates en la elección presidencial; además se aprobó su Plan de Trabajo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. Reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia.** El 16 de noviembre de 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG614/2023, por el que se emitieron las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- XII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIII. Formatos específicos de los debates.** El 7 de diciembre de 2023 el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG646/2023, aprobó los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XIV. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG683/2023 por el que determinó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), el cual reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, y en el que se destinó un monto de \$36,974,398.00 (treinta y seis millones, novecientos setenta y cuatro mil, trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) al proyecto específico F040410 "Organización de los debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal".
- XV. Formato y sede de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República.** El 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG09/2024 por el que se definió el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión sería obligatoria en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI. Participación ciudadana en el primer debate.** El 8 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG95/2024 por el que se definió la metodología, así como la instancia que seleccionaría las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo A para el primer debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XVII. Participación ciudadana en el segundo debate.** El 19 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG162/2024 por el que se estableció la forma de participación directa de la ciudadanía en el formato B para el segundo debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XVIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprobaron los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XIX. Registro de las candidaturas a la Presidencia.** El 29 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, presentadas por Movimiento Ciudadano y por las coaliciones “Fuerza y Corazón por México y “Sigamos Haciendo Historia”.
- XX. Designación de sus representantes ante la Mesa de Representantes.** El 29 de febrero de 2024, mediante los oficios INE/CTD/017/2024, INE/CTD/018/2024 e INE/CTD/019/2024, la presidencia de la Comisión Temporal de Debates solicitó a las candidaturas la designación de sus representantes ante la Mesa de Representantes. A través de diversos oficios, se notificó la designación del Lic. Gerardo Maximiliano Cortázar Lara como representante de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz; de Juan Ignacio Zavala Gutiérrez como representante del candidato Jorge Álvarez Máynez y de César Iván Escalante Ruiz como representante de la candidata Claudia Sheinbaum Pardo.
- XXI. Instalación de la Mesa de Representantes de las candidaturas presidenciales.** El 5 de marzo de 2024 se celebró la sesión de instalación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Mesa de Representantes de las candidaturas a la Presidencia de la República 2024.

- XXII. Designación de las personas moderadoras para el primer debate.** El 8 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE/CG261/2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas moderadoras, así como la escaleta definitiva del primer debate a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XXIII. Designación de las personas moderadoras para el segundo debate.** El 28 de marzo de 2024, mediante el acuerdo INE/CG398/2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas moderadoras, así como la escaleta definitiva para el segundo debate a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XXIV. Verificativo del primer debate.** El domingo 8 de abril de 2024 se llevó a cabo el primer debate entre las candidaturas a la Presidencia de la República.
- XXV. Designación de las personas moderadoras para el tercer debate.** El 18 de abril de 2024, mediante acuerdo INE/CG453/2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas moderadoras, así como la escaleta definitiva para el tercer debate a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XXVI. Verificativo del segundo debate.** El domingo 28 de abril de 2024 se llevó a cabo el segundo debate entre las candidaturas a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Esta Junta es competente para aprobar a la CNCS, la modificación del proyecto F040410 "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", conforme a lo dispuesto en los artículos 48 párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, artículo 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 2. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 3. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 31, párrafo 4, 33, párrafos 1, inciso a) y b) y 2 de la LGIPE establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funciones en todo el territorio nacional conformado por 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), f) y g) de la LGIPE dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. **Naturaleza jurídica de la Junta.** El artículo 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
7. **Atribuciones de la Junta.** Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, disponen que, a la Junta del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General o su Presidencia, así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General y dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

8. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
9. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

10. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. **Atribuciones de la CNCS** El artículo 64, inciso t) del Reglamento Interior, establece que son atribución de la CNCS realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.
12. **Inicio del Proceso Electoral.** El artículo 225, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
13. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
14. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Marco normativo en materia de la CIP

- 15. Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 16. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales del Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

17. **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

Por otra parte, el Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, las personas titulares de las unidades responsables serán las únicas facultadas para autorizar, mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además, las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable, presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, establece que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la Unidad Responsable, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Los recursos que se autoricen bajo la figura de ampliación líquida a los presupuestos de las Unidades Responsables no podrán ser destinados al cumplimiento de actividades diferentes de las que fueron solicitadas originalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

18. **Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:



Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

19. **Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
20. **Objeto de los Lineamientos.** El artículo 2 párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
21. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
22. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
23. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de



indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 24. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 25. Modificación de proyectos.** El artículo 15 numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales.

Asimismo, establece que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, serán responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste. La UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 26. Modificación por ampliación líquida interna.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva, en el supuesto de Ampliación líquida interna que represente un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 27. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las



modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 28. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 29. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal del proyecto F040410 "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal"

- 30.** El Instituto tiene a su cargo, en forma integral y directa, todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la Ley General le fija. La CNCS, como parte de sus atribuciones, tiene a su cargo realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto, además de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates.

En cumplimiento de lo anterior, así como del objetivo estratégico de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, la CNCS tuvo la necesidad de ajustar diversos elementos en la organización de los debates, los cuales impactaron en las condiciones originales, tanto del proyecto específico como de las contrataciones correspondientes, ajuste que era indispensable atender de forma inmediata, amén de una organización óptima de estos ejercicios, sin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se pusiera en riesgo su calidad al tratarse de instrumentos que contribuyen a un voto informado.

31. La modificación al alcance del proyecto deriva de los requerimientos en materia de producción, logística y seguridad que fue necesario implementar en desde el Segundo Debate Presidencial, en la sede de Estudios Churubusco. Por ello es previsible la necesidad de contar con una mayor cantidad de recursos para la producción, logística y seguridad del tercer debate presidencial, a celebrarse en el Centro Cultural Universitario Tlatelolco el 19 de mayo de 2024.

Adicionalmente, el Consejo General determinó como monto para el pago a personas moderadoras la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M/N), por lo que la CNCS requiere contar con la suficiencia para solventar dicho pago, esto debido a que aún no se concretan las contraprestaciones para las personas moderadoras del segundo debate y en caso de ser requerido por las personas designadas para moderar el tercer debate presidencial.

Cabe señalar que al planear el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 no se tenían definidos elementos como las sedes. Asimismo, el monto determinado para el pago de las personas moderadoras fue establecido por el Consejo General con posterioridad a la determinación del presupuesto.

Si bien, se atendieron los imprevistos que se presentaron en la organización de los debates y se ejecutaron las acciones conducentes bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora del proyecto.

Por lo anterior, en el presente acuerdo se solicita una ampliación líquida por un monto total de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) de conformidad con lo previsto en el Formato 4 Solicitud de modificación del proyecto específico (ANEXO 1).

32. Derivado de este análisis, se identificó la necesidad de requerir una ampliación líquida al proyecto específico F040410 "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", por lo que se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración una presión de gasto por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos M/N), la cual se requisito debidamente en el Formato 4 Solicitud de modificación con fecha del 8 de mayo de 2024 (ANEXO 1).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así, esta UR llevó a cabo los trámites correspondientes para la modificación del proyecto específico F040410 "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", modificación dictaminada como procedente por la DEA a través del Dictamen 043 emitido con fecha del 10 de mayo de 2024 y con vigencia al 21 de junio del mismo año, derivado de lo cual, se someten a consideración de esta Junta los ajustes solicitados:

- A) Monto vigente:** \$36,974,389.00 (treinta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

\$36,974,389.00	Monto aprobado mediante el acuerdo INE/CG683/2023
-----------------	---

- B) Ampliación líquida** para dar suficiencia presupuestal, por un monto de **\$3,500,000.00** (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), que se compone de:

\$ 3,500,000.00	Ampliación líquida DEA
-----------------	------------------------

- C) Monto total modificado:** \$40,474,389.00 (Cuarenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

33. La CNCS, remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado del proyecto específico F040410 denominado "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", firmados electrónicamente (ANEXO 2).

Con fecha del 10 de mayo de 2024, la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad, emitió el Dictamen 043, en el que se determinó procedente la modificación solicitada al proyecto específico F040410 denominado "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal" (ANEXO 3).

En la misma fecha, a solicitud de la CNCS, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 39/24.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en lo expuesto, está justificada la necesidad de que la CNCS realizara las gestiones pertinentes para atender el adecuado desarrollo del proyecto específico F040410 "Organización de Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", así como las cuestiones extraordinarias que han surgido en su realización.

En apego a los LAICP, se requiere que la modificación al proyecto F040410 "Organización de Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal" sea debidamente documentada y registrada en la plataforma de Seguimiento a Proyectos.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta es competente para aprobar a la CNCS la ampliación líquida interna del proyecto específico F040410 denominado "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", correspondiente a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la modificación del proyecto F040410 denominado "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al dictamen número 043 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y la documentación soporte que sustenta las modificaciones, mismas que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3 y 4.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del proyecto F040410 "Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal" de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

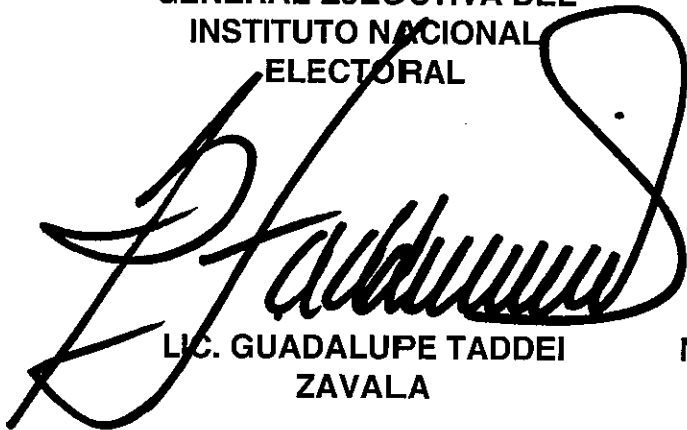


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.


El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUAREZ
OJEDA**